

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

BOP-A-2026-2248

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA

Este Reglamento ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de información pública de treinta días, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 1456, de 14 de mayo de 2026.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas durante el citado período, por acuerdo de Pleno de fecha 25-06-2026, queda elevado a definitiva la aprobación el Reglamento del Cronista Oficial de la Villa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

“REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE VILLA DEL RÍO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villa del Río, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura y promoción del patrimonio histórico, considera necesario regular la figura del Cronista Oficial, como persona encargada de investigar, conservar, difundir y poner en valor la historia, tradiciones y patrimonio del municipio.

La presente norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico, funciones, derechos, obligaciones y procedimiento de nombramiento del Cronista Oficial, garantizando su independencia técnica y el adecuado respeto institucional.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del Cronista Oficial del municipio de Villa del Río, determinando su naturaleza, funciones, derechos, obligaciones y procedimiento de designación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL CARGO

1. El título de Cronista Oficial es una distinción honorífica otorgada por el Ayuntamiento.
2. No conlleva relación laboral ni retribución económica, sin perjuicio de posibles compensaciones por gastos debidamente justificados.
3. Tendrá carácter vitalicio, salvo renuncia o revocación motivada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45A3 9FEE 1142 10E8 F21D Fecha Firma: 08-07-2026 08:52:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45A39FEE114210E8F21D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Son funciones del Cronista Oficial:

- a) Investigar, estudiar y difundir la historia de Villa del Río.
- b) Recopilar documentación histórica, bibliográfica y oral del municipio.
- c) Emitir informes o asesoramiento, cuando sea requerido para ello por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- d) Colaborar en publicaciones, actos culturales y conmemoraciones oficiales.
- e) Contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio local.

ARTÍCULO 4. DERECHOS

El Cronista Oficial tendrá derecho a:

- a) Utilizar el título de Cronista Oficial de Villa del Río.
- b) Acceder a archivos y fondos documentales municipales, conforme a la normativa vigente.
- c) Recibir apoyo institucional para el desarrollo de sus funciones.
- d) Ser invitado a actos institucionales de carácter cultural o histórico.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES

El Cronista Oficial deberá:

- a) Desempeñar sus funciones con objetividad, rigor histórico y responsabilidad.
- b) Mantener una conducta de respeto institucional hacia el Ayuntamiento de Villa del Río y sus órganos de gobierno.
- c) Abstenerse de realizar manifestaciones públicas, en calidad de Cronista Oficial, sobre decisiones, actuaciones o gestión política del Ayuntamiento que puedan comprometer la neutralidad del cargo.
- d) Actuar con independencia de intereses partidistas, manteniendo una posición de neutralidad política en el ejercicio de sus funciones.
- e) Preservar la imagen institucional del Ayuntamiento en todas sus actuaciones relacionadas con el cargo.
- f) Entregar, cuando sea requerido, informes, memorias o trabajos relacionados con la historia local.

ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDADES

1. Con carácter general, el ejercicio del cargo de Cronista Oficial será incompatible con el desempeño de cargos públicos representativos en el Ayuntamiento de Villa del Río y resto de administraciones públicas, no obstante se añade la posibilidad de que el/la Cronista de Villa del Río que vaya a

Código Seguro de Verificación (CSV): 45A3 9FEE 1142 10E8 F21D Fecha Firma: 08-07-2026 08:52:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



45A39FEE114210E8F21D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

desempeñar cargos públicos ostente el derecho de solicitar al Pleno "Excedencia" en su cargo de Cronista durante el tiempo que dure su dedicación al cargo público para el que ha sido elegido o nombrado, solicitando continuar como cronista oficial una vez haya finalizado su actividad política.

2. El ejercicio del cargo será compatible con la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas, incluido el propio Ayuntamiento de Villa del Río, siempre que se garantice la adecuada separación entre las funciones propias del puesto de trabajo y las del Cronista Oficial.

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO

1. El Cronista Oficial será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río.
2. La propuesta podrá realizarse por la Alcaldía, por cualquier grupo municipal o personas relacionadas con el mundo de la cultura. En este último caso será necesario que la propuesta venga refrendada por un mínimo de 20 personas del ámbito cultural bien de la localidad o de otros municipios. También podrá ser propuesto por al menos tres asociaciones o entidades relacionadas con la cultura local, provincial, regional o nacional.
3. En la propuesta de nombramiento deberá acreditarse una trayectoria relevante en investigación, historia o cultura local.

ARTÍCULO 8. CESE

El Cronista Oficial cesará por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Fallecimiento.
- c) Revocación acordada por el Pleno, mediante expediente motivado, por incumplimiento grave de sus obligaciones.

ARTÍCULO 9. CARÁCTER HONORÍFICO Y DISTINTIVO

El Ayuntamiento podrá otorgar distintivos o reconocimientos al Cronista Oficial, así como promover la difusión de su labor.

ARTÍCULO 10. CRONISTA HONORARIO

El Cronista Oficial podrá pasar a ser cronista honorario cuando presente condiciones físicas o psíquicas que le impidan desarrollar su labor de investigación. En este caso, bien por petición propia o a iniciativa del ayuntamiento, pasará a ser cronista honorario sin que ello signifique una pérdida de derechos pero sin las obligaciones de investigación que mantenía hasta ese momento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45A3 9FEE 1142 10E8 F21D Fecha Firma: 08-07-2026 08:52:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45A39FEE114210E8F21D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

El pase a cronista honorario supondrá el reconocimiento institucional a la trayectoria, méritos y labor desarrollada en favor de la historia, la cultura y el patrimonio material e inmaterial de Villa del Río, manteniendo su vinculación con la corporación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación conforme a la normativa de régimen local.

Villa del Río, fecha y firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jesús Morales Molina

Villa del Río, 26 de junio de 2026.— El Alcalde, Jesús Morales Molina.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45A3 9FEE 1142 10E8 F21D **Fecha Firma:** 08-07-2026 08:52:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



45A39FEE114210E8F21D